

9004322652

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 00159 2020.

DE UNA PARTE: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A (ETECSA), Empresa Mixta, con domicilio legal edificio Beijing, 5to- piso, calle 3ra entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, La Habana, Cuba, legalmente constituida a través de Escritura Pública No.1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canel Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia; inscrita en el Registro Central de Compañía Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera; inscrita en el Registro Mercantil Primero de La Habana, en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738, ambas inscripciones realizadas en fecha 29 de junio de 1994; e inscrita en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central, a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047, en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria (NIT) 32001812969 la que a través de su Oficina Comercial Empresas Oeste, con sede en Centro de Negocios Miramar, Edif Barcelona 119, Miramar, Playa, La Habana, Teléfono 72666242, correo electrónico mailen.fernandez@etecsa.cu Cuenta Bancaria en USD No. 0300000003060334, en el Banco BFI, Sucursal 5ta y 92, sita en 5ta y 92, Playa y Cuenta Bancaria en CUP No. 0524221007610415 en el Banco Metropolitano, Sucursal 242, sita en 29 y 42, Playa, representada en este acto por Ing. Mailen Fernández Oliva, en su carácter de Jefa de Unidad B facultado mediante Resolución No. 60, de fecha 12 de Septiembre de 2014, dictada por la Presidente ejecutivo, con facultades para suscribir este Contrato y que en lo sucesivo y a los efectos del mismo se denominará **VENDEDOR**.

DE OTRA PARTE: La Oficina AICS (Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo) con domicilio legal en Via S. Contarini, 25 Roma, Italia, constituida mediante Ley de la República Italiana n. 125 del 11 de agosto 2014, de nacionalidad italiana, con sede legal en Cuba en Edificio ATLANTIC, Calle D No. 8, e/ 1ra Y 3ra, La Habana, Teléfono (+53) 78327079, correo electrónico avana@aics.gov.it, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000005023631 denominada "COOPERACION ITALIANA - FONDO DE GESTION", en el Banco Financiero Internacional, Sucursal No. 50, sita en 1ra y B, Plaza de la Revolución, representada en este acto por la Sra Mariarosa Stevan, en su carácter de Directora y Agregada de Cooperación, debidamente acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba mediante carnet diplomático No.354/2017, de fecha octubre 2017, con facultades para suscribir este Contrato y que en lo sucesivo y a los efectos del mismo se denominará **COMPRADOR**.

AMBAS PARTES: Reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica, capacidad y representación con que comparecen acuerdan suscribir el presente Contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1- Por el presente Contrato, el **VENDEDOR** se obliga a transmitir en propiedad los productos de telecomunicaciones, cuya descripción, cantidad y precios que se detallan en el modelo que se adjunta como Anexo No. 1 y el **COMPRADOR** se obliga a pagar por ellos, un precio en dinero, según los términos y condiciones pactadas.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. El **VENDEDOR** se obliga a:

- 2.1.1 Entregar los productos contratados en el lugar y tiempo pactado con el **COMPRADOR**.
- 2.1.2 Conservar los productos contratados en buen estado hasta que se realice la entrega.



- 2.1.3 Garantizar al **COMPRADOR** la posesión legal y pacífica de los bienes contra posibles derechos de terceros.
- 2.1.4 Responder ante el **COMPRADOR** por el saneamiento por evicción y por los vicios o defectos ocultos que tengan los productos.
- 2.1.5 Entregar en propiedad y cobrar al **COMPRADOR** los productos de telecomunicaciones contratados.
- 2.1.6 Emitir las correspondientes prefacturas y facturas y demás documentos que procedan, de acuerdo con las compras realizadas y cobrar en virtud de ello el precio acordado.
- 2.1.7- Atender y solucionar las solicitudes y quejas presentadas por el **COMPRADOR**.
- 2.1.8- Brindar al **COMPRADOR**, al momento de ejecutarse la compra, la información necesaria para el uso correcto de los productos de telecomunicaciones adquiridos y proporcionarle el manual de funcionamiento en idioma español.
- 2.1.9- Manipular el producto en presencia del **COMPRADOR**, a fin de que éste se cerciore de su buen funcionamiento, cuando las características del mismo lo permitan.
- 2.1.10- Tramitar las diligencias derivadas de la ejecución del presente Contrato, solamente con el **COMPRADOR** que suscribió este acto, o con su(s) representante(s) debidamente registrados en el modelo que se adjunta como Anexo No. 2.
- 2.1.11- Realizar con el **COMPRADOR**, de ser necesario, conciliaciones mensuales sobre las ventas realizadas y el estado del cumplimiento de los pagos efectuados, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato y conforme a lo establecido en el Anexo No. 6.

2.2. El **COMPRADOR** se obliga a:

- 2.2.1. Recibir las prefacturas y facturas y firmarlas.
- 2.2.1 Recibir los productos objeto de la compra efectuada.
- 2.2.2 Chequear y controlar que la entrega y recepción de los productos se ajusten a las cantidades solicitadas.
- 2.2.3 Pagar el precio acordado, en el domicilio del **VENDEDOR**, dentro del término pactado en el presente contrato.
- 2.2.4 Designar, si lo considera necesario, utilizando el modelo que se adjunta como Anexo No. 2, a su(s) representante(s) ante el **VENDEDOR** para realizar las diligencias derivadas de la ejecución de este Contrato.
- 2.2.5 Solicitar al **VENDEDOR**, por escrito firmado por él mismo o por uno de sus representantes según modelo que se adjunta como Anexo No. 2, los productos que pretende comprar, expresando las cantidades que desea y su descripción y precio, según lo establecido en el modelo que se adjunta como **Anexo No. 1** del presente contrato.
- 2.2.6 Notificar al **VENDEDOR** de cualquier cambio en su identificación inicial en este Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la realización del cambio.

3. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- 3.1 El **VENDEDOR** realizará la entrega de los productos contratados en las Unidades Comerciales y horarios que se señalan en el modelo que se adjunta como Anexo No. 4.
- 3.2 La fecha de la factura se corresponderá con la de transmisión de la propiedad de los productos contratados del **VENDEDOR** al **COMPRADOR**.
- 3.3 Si por decisión posterior a la firma del presente Contrato, se modifica por el **COMPRADOR**, el lugar de entrega de los productos, los costos en que se incurra serán asumidos por éste.
- 3.4 En caso de que resulte necesario efectuar un muestreo o revisión aleatoria a los productos adquiridos, podrá realizarse el mismo a un cinco (5 %) por ciento del total de los productos, en el momento de la entrega, a solicitud del **COMPRADOR**, liberándose el **VENDEDOR** de cualquier



reclamación posterior por la conservación de lo comprado de no realizarse dicha verificación. **COMPRADOR** también podrá interesar la revisión del total de los productos, en presencia de un representante del **VENDEDOR**, debiendo comunicárselo a éste último con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha de entrega de los mismos, en caso de tratarse de un volumen superior a las 100 unidades.

4. MEDIOS Y GASTOS DE TRANSPORTACION.

4.1 La transportación estará a cargo del **COMPRADOR**.

4.2 Los gastos de transportación serán a cuenta y costo del **COMPRADOR**.

4.3 El **COMPRADOR** se responsabiliza con las operaciones de carga y estiba en el momento de la compra y con la descarga de los productos en su destino.

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

5.1 El valor total del presente Contrato será el que resulte de la venta de productos de telecomunicaciones al **COMPRADOR**, durante el período de vigencia del mismo.

5.2 El precio de venta de los productos entregados a **COMPRADOR** por **VENDEDOR** serán reflejados en la correspondiente factura comercial, según descripción de los productos detallados en el modelo que se adjunta como **Anexo No. 1**.

5.3 El **COMPRADOR** efectuará el pago correspondiente, en el momento de la carga de los productos contratados, en el domicilio del **VENDEDOR**, previa presentación al **COMPRADOR** y aceptación por el mismo de la factura comercial, o podrá efectuar el pago dentro del término de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, efectuando el pago mediante uno de los siguientes instrumentos

a) Cheque Nominativo _____

b) Cheque Certificado _____

5.4 Los pagos por cuantías mayores de cien mil pesos cubanos (\$100 000.00 CUP) o de diez mil pesos cubanos convertibles (\$10000.00 CUC), o su equivalente en moneda libremente convertible, tienen que ser ejecutados obligatoriamente mediante cheques certificados por el Banco.

5.5 El **VENDEDOR**, cuando corresponda, deducirá del importe total por la venta de los productos de telecomunicaciones, el valor porcentual por concepto de "Descuentos por volúmenes de compra" según lo reflejado en el Anexo No 1 y que se detallará en la factura que se emita por las ventas realizadas.

5.6 Al momento de entrar en vigor en el país la unificación monetaria, los valores del presente contrato, con independencia de la moneda en que estén expresados, se ajustarán conforme a como quede regulado por los organismos competentes. A esos efectos, se suscribirá, entre las Partes, el Acta de Conciliación correspondiente. Las Partes suscribirán Suplemento, firmado por los respectivos representantes legales, reconociendo la incorporación al Contrato de esta Acta de Conciliación.

6. CALIDAD.

6.1 El **VENDEDOR** entregará los productos contratados conservando y protegiendo los mismos de acuerdo con la práctica comercial, de forma que se garantice su calidad e integridad hasta su entrega al **COMPRADOR**.

6.2 El **VENDEDOR** comercializará los productos debidamente homologados de niveles Alto y Medio Alto de calidad, garantizando que éstos cumplan los requerimientos de calidad establecidos, que sean de construcción recientes, no tengan uso y respondan a los estándares del fabricante del producto.

6.3 El **VENDEDOR** comercializará la venta de tarjetas prepagadas, conforme a las condiciones para su comercialización, pactadas en el Anexo Nro. 3 del presente Contrato y comercializará la venta del



equipo terminal básico, conforme a las condiciones para su comercialización, pactadas en el Anexo No. 5 del presente Contrato.

7. GARANTIAS.

7.1 Entregar al **COMPRADOR** el documento "Certificado de Propiedad y Garantía" acreditativo de la garantía de los productos de telecomunicaciones que la tengan con su término de validez adecuadamente consignado en el mismo.

7.2 El **VENDEDOR** responde por el saneamiento de los productos vendidos, sustituyéndolos o reparándolos, ya sea por vicios ocultos o por evicción, siempre que la solicitud del **COMPRADOR** sea realizada dentro del término de garantía concedido y según lo definido en el "Certificado de Propiedad y Garantía", según el producto adquirido. No siendo responsable el **VENDEDOR** de los vicios o defectos que estén a la vista.

7.3 El **VENDEDOR** se hace responsable de sustituir o reparar, según sea el caso, los productos de telecomunicaciones que tengan garantía y que resulten defectuosos dentro del período de garantía que será definido en el modelo que se adjunta como Anexo No.1, término que se contará a partir de la fecha de entrega del producto al **COMPRADOR**.

7.4 Las condiciones de la garantía que ofrece el **VENDEDOR** implican que la operación de los productos de telecomunicaciones por parte del **COMPRADOR** se efectuará conforme a las normas, instrucciones y procedimientos entregados por el **VENDEDOR**. Implica además que las condiciones ambientales de la operación de los productos de telecomunicaciones estén dentro de los rangos definidos por el fabricante para su normal funcionamiento.

7.5 Quedan excluidos de la presente garantía los defectos que puedan resultar de la inobservancia por parte del **COMPRADOR** de las normas, instrucciones y procedimientos entregados por el **VENDEDOR**, los que puedan resultar de modificaciones o reparaciones realizadas sin la debida autorización del **VENDEDOR**, así como los provocados por descargas eléctricas, variaciones del voltaje y otros que resulten ajenos al funcionamiento propio del equipamiento.

7.6 Durante el tiempo en que los productos permanecen en el taller por reparación se interrumpe el período de garantía y se agrega este plazo de tiempo a la garantía inicial, una vez concluido el servicio de reparación.

7.7 El **VENDEDOR** ofrecerá el servicio de garantía en la Unidad Comercial consignada en el "Certificado de Propiedad y Garantía" correspondiente al producto vendido.

8. SANCIÓN PECUNIARIA.

8.1 Ambas Partes podrán exigirse la aplicación de una sanción pecuniaria ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales pactadas, ascendente a un total que no exceda del cuatro por ciento (4%) de interés anual en pesos cubanos (CUP), ni del seis por ciento (6%) de interés anual en pesos cubanos convertibles (CUC).

8.2 Ante el supuesto de unificación monetaria, o cambios en la moneda de pago, será aplicable en la sanción pecuniaria el porcentaje mayor de los pactados en el párrafo anterior.

9. CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD.

9.1 Las partes no serán responsables del incumplimiento o cumplimiento inadecuado de sus respectivas obligaciones contractuales, cuando las mismas sean imposibles de satisfacer por causas eximentes de responsabilidad.

9.2 Se considerarán causas eximentes de responsabilidad el caso fortuito y la fuerza mayor, entendidas éstas como todo evento o hecho extraordinario proveniente de la naturaleza o del actuar humano, imprevisible o previsible, pero imposible de evitar, que paralice de modo total o parcial el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.



9.3 La parte afectada por un evento de esta naturaleza notificará y probará a la otra su comienzo, naturaleza, eventual duración; así como oportunamente su terminación, certificada por autoridad competente para tales efectos, mediante documentos que la justifiquen que se entregarán en el término de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación del propio evento.

9.4 Si estas causas perduraran por más de sesenta (60) días naturales, cada parte podrá solicitar de la otra, un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado, cualquier parte podrá resolver el Contrato, por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar su resolución ante ningún tribunal.

10. AVISO.

10.1 Las Partes acuerdan que ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en la ejecución del presente contrato, enviarán por escrito las notificaciones correspondientes debidamente fundamentadas, con diez (10) días naturales de antelación a la fecha eventual del posible incumplimiento, a través de correo certificado, correo electrónico o entrega personal a las direcciones que se establecen en las generales de cada una de las Partes.

11. RECLAMACIONES.

11.1 Las partes podrán reclamarse mutuamente por escrito, ante el incumplimiento o cumplimiento inadecuado de sus obligaciones contractuales, firmado por la autoridad que suscribió el contrato, con duplicado como acuse de recibo a la parte reclamada y deberá notificarse directamente a su domicilio legal o por medio de correo certificado dentro del término de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento del incumplimiento.

11.2 La parte reclamada deberá examinar la reclamación y dar respuesta sobre su contenido dentro del término de quince (15) días naturales siguientes a su recibo. Las partes podrán acordar una prórroga de diez (10) días naturales más, si fuera preciso, para dar respuesta sobre el contenido de la reclamación.

11.3 En caso de que la parte reclamada no de respuesta dentro de los plazos anteriormente concedidos se entenderá rechazada la reclamación y quedará expedita la vía judicial.

12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

12.1 Las partes se comprometen a dar cumplimiento al presente Contrato de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en cuanto a la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente contrato, la resolverán a través de negociaciones amigables y en caso de no llegar a acuerdo la someterán a la decisión de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular competente, cuyo fallo será de obligatorio cumplimiento por las partes.

13. CONFIDENCIALIDAD.

13.1 LAS PARTES se brindarán y recibirán recíprocamente la información y documentación para la realización de las prestaciones establecidas en el presente Contrato, la que reviste un carácter absolutamente confidencial. En consecuencia, AMBAS PARTES asumen la obligación de mantener el principio de absoluta confidencialidad de dicha información, así como de utilizar ésta exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato, reservándose el derecho de establecer la acción por indemnización de daños y perjuicios que sea procedente en caso de incumplimiento.



14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Toda proposición de modificación o terminación del Contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que desee que dicha modificación o terminación surta efecto.

14.2 La parte que reciba la propuesta de modificación o de terminación, deberá dar respuesta a la misma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su recibo, y en caso de aceptación suscribir el Suplemento correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación expresa de la propuesta. Transcurrido el término de diez (10) días hábiles sin contestar, se entenderá rechazada la misma.

14.3 El Contrato puede terminar por acuerdo de las partes, declaración judicial o por cualquier otra de las causas de extinción de las obligaciones, reconocidas en las normas jurídicas.

14.4 Las partes pueden resolver unilateralmente el Contrato por incumplimiento de las obligaciones esenciales, debiendo comunicarlo por escrito a la otra, dentro del término de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha en que pretende resolver el mismo.

15. VIGENCIA.

15.1 El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por periodos sucesivos, siempre que las partes no manifiesten su voluntad de terminarlo previa comunicación con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se desea que surta efecto dicha terminación.

16. LEY APLICABLE.

16.1- La legislación aplicable para la interpretación y ejecución del presente Contrato será la Ley Cubana, en especial el Decreto Ley No.304, de fecha 1 de noviembre del 2012, "De la Contratación Económica", el Decreto No. 310, de fecha 17 de Diciembre del 2012, "De los tipos de Contratos", la Resolución No. 101, de fecha 18 de Noviembre del 2011, del Banco Central de Cuba y demás disposiciones jurídicas vigentes en la República de Cuba que sean de aplicación supletoria a la presente Relación Jurídica.

17. OTRAS CONDICIONES.

17.1- Los Anexos que en número de cinco (5) se adjuntan al presente Contrato, se consideran a todos los efectos legales como parte integrante del mismo.

17.2- Las Partes conservarán archivado el presente Contrato por el término de cinco (5) años, después de su vencimiento.

17.3- Los descuentos por volúmenes de compra serán aprobados por el Director Comercial de la División de Servicios Fijos, previa solicitud de los Jefes de Departamento de Comercial y Mercadotecnia de las Divisiones Territoriales.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se extienden y firman por los contratantes en dos (2) ejemplares a un solo tenor y un mismo efecto legal, en La Habana, a los 5 días del mes Marzo del año 2020.

Por el **VENDEDOR**
Ing. Malen Fernández Oliva
Jefa Oficina Comercial Empresas Oeste



Por el **COMPRADOR**
Nombre y Apellidos
Cargo



Anexo No. 1.al Contrato de Compraventa 00154 /20 20.

MODELO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	POR CIENTO DE COMISIÓN POR VENTA	POR CIENTO DE DESCUENTO POR VOLUMEN DE COMPRA	TÉRMINO DE GARANTÍA EN MESES
Venta de equipos terminales de telecomunicaciones fijos.	Según Nomenclador Oficial	NO	Entre 2.5 % y el 10%	Según Nomenclador oficial
Venta de equipos terminales de telecomunicaciones móviles.	Según Nomenclador Oficial	NO	NO	Según Nomenclador oficial
Venta de equipos de transmisión de datos.	Según Nomenclador Oficial	NO	Entre 2.5 % y el 10	Según Nomenclador oficial
Venta de accesorios e insumos para telefonía fija, móvil y de datos.	Según Nomenclador Oficial	NO	NO	NO
Tarjetas Prepagadas, Cupones de Recarga, Cuentas, Saldos y Pines de Servicios de Telecomunicaciones.	Según Nomenclador Oficial	NO	NO	NO
Cuentas Temporales (Tarjetas de navegación de Internet) para el servicio de Áreas de Internet y Tarjetas de Recarga de Internet	Según Nomenclador Oficial	NO	NO	NO

En La Habana, a los 5 días del mes de Marzo del año 2020.

Por **EL VENDEDOR**
 Ing. Marien Hernández Oliva
 Jefa Oficina Comercial Empresas Oeste



Por **EL COMPRADOR**
 Nombre y Apellidos
 Cargo





ANEXO No. 2 al Contrato de Compraventa No. 00156 /2020

REPRESENTANTES AUTORIZADOS DEL COMPRADOR.

MODELO

Para tramitar las diligencias derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Nombre y apellidos	Cargo	Número de Identidad	Firma
Roger Rodríguez García	Administrador	90042827301	
José Miguel Rodríguez Ortiz	Logista	85011212821	

Por el **VENDEDOR**
Ing. Mailen Fernández Oliva
Jefa Oficina Comercial Empresas Oeste



Por el **COMPRADOR**
Nombre y Apellidos
Cargo



CONDICIONES GENERALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS PREPAGADAS.

- 1-El **VENDEDOR** procederá a establecer la "Asistencia en Línea" a los clientes de las Tarjetas Prepagadas, Cupones de Recarga, Cuentas, Saldos y Pines durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, las que se bloquean en un término de hasta ocho (8) horas a partir de que se informe por los clientes como extraviadas, defectuosas o robadas.
- 2- El **COMPRADOR** comunicará de forma inmediata a El **VENDEDOR**, cuando una tarjeta o lote de Tarjetas Prepagadas, Cupones de Recarga, Cuentas, Saldos y Pines se extravíen, se encuentren defectuosas, o sean robadas, a fin de que El **VENDEDOR** proceda a bloquear dicha tarjeta o lote.
- 3- El **VENDEDOR** bloqueará las tarjetas prepagadas reportadas por El **COMPRADOR** como extraviadas o defectuosas, en un término de hasta ocho (8) horas a partir de recibida la notificación.
- 4- Se considera tarjeta defectuosa a aquella cuyo saldo no ha sido recargado y el número secreto para la recarga no puede ser visualizado o que da un error en el sistema. Si la tarjeta fue recargada o usada, no procede reclamación alguna.
- 5- El **COMPRADOR** presentará el "Acta de Incidencia de Tarjeta Defectuosa", para tramitar, de resultar ello factible, la reposición de las mismas siempre que se demuestre que poseen defectos que imposibilitan su comercialización y que no hayan sido utilizadas y por lo tanto coincida su saldo con el precio de venta.
- 6- El **VENDEDOR** procederá a reponer, sin costo alguno, a El **COMPRADOR** las Tarjetas Prepagadas, Cupones de Recarga, Cuentas, Saldos y Pines defectuosos ante la solicitud del mismo, previo su bloqueo, siempre que: se demuestre que las mismas poseen defectos que imposibilitan su comercialización, no hayan sido utilizadas y por lo tanto coincida su saldo con el precio de venta y presente el "Acta de Incidencia de Tarjeta Defectuosa", siempre que sea debido a la propia naturaleza de la tarjeta en sí y no a malas condiciones de conservación o de manipulación, entre otras, por parte de El **COMPRADOR**.
- 7- El **VENDEDOR** procederá a reponer a El **COMPRADOR** las Tarjetas Prepagadas, Cupones de Recarga, Cuentas, Saldos y Pines reportados por el mismo como robados, previa presentación de la denuncia realizada en la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y previa verificación de que las mismas no hayan sido utilizadas y por lo tanto coincida su saldo con el del precio de venta. Recibiéndose, en este caso, de El **COMPRADOR**, el precio de costo de las mismas en el momento de la reposición.
- 8- El **VENDEDOR** no se responsabiliza por la reposición de las Tarjetas Prepagadas, Cupones de Recarga, Cuentas, Saldos y Pines reportados por El **COMPRADOR** como perdidos, cuando esto sea resultado de negligencias o acciones imputables a El **COMPRADOR**.



CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS PREPAGADAS DE ACCESO A INTERNET.

- 1- El **COMPRADOR** deberá informar al usuario final que las tarjetas prepagadas para Acceso a Internet (PIN) tienen dos restricciones: una por tiempo de conexión y otra por día, por lo que después de la primera conexión, el usuario final tiene hasta treinta (30) días naturales para disfrutar del servicio y una vez transcurrido este tiempo, se cancela automáticamente dicha tarjeta.
- 2- El **COMPRADOR** deberá advertir al usuario final de que las tarjetas prepagadas para Acceso a Internet (PIN), no son recargables.
- 3- El **COMPRADOR** deberá llevar un Registro para el control de los usuarios finales que adquieran tarjetas de acceso a Internet que contenga los siguientes datos: fecha de contratación (venta) del servicio y/o producto, nombre y apellidos, nacionalidad, No. de Pasaporte y/o documento de identidad permanente y No. de serie de la tarjeta vendida o el tiempo de uso contratado, conforme a la modalidad utilizada e importe cobrado.
- 4- El **COMPRADOR** solicitará forma inmediata a El **VENDEDOR** en caso de extravío o robo de tarjetas o un lote de Tarjetas Prepagadas y Cupones de Recarga para el servicio de Internet, su bloqueo, a través del número de teléfono _____ (durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o por el e-mail asistencia@enet.cu o directamente en la Unidad Comercial de El **VENDEDOR** que lo atiende.
- 5- El **COMPRADOR** orientará al usuario final llamar a "Asistencia a Usuarios" de El **VENDEDOR** en caso de dificultades con las tarjetas de acceso a Internet por el número de teléfono _____ (durante las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año) o por correo electrónico a través la dirección asistencia@enet.cu, en el caso de que una tarjeta presente problemas en el momento de su utilización para que El **VENDEDOR** dictamine si efectivamente existen problemas con el enlace y la tarjeta no ha tenido tráfico, debiéndose proceder, inmediatamente después de haber sido declarada defectuosa la tarjeta, a llenar el "Acta de incidencia de tarjeta defectuosa" que se adjunta como parte integrante de este Anexo. El **COMPRADOR** contactará con la Unidad Comercial de El **VENDEDOR** que lo atiende para que éste valide mediante el software la veracidad de la información. En la próxima compra, El **COMPRADOR** presentará las tarjetas defectuosas con su debida "Acta de incidencia de tarjeta defectuosa".



CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS PREPAGADAS DE TELEFONÍA MÓVIL.

- 1- El **COMPRADOR** orientará al usuario final, que cualquier ayuda o consulta puede realizarla a través del número de teléfono 52642266.
- 2- El **COMPRADOR** deberá solicitar en la Unidad Comercial de El **VENDEDOR** que lo atiende, el bloqueo de las tarjetas prepagadas, en caso de pérdida de las mismas. Debiendo llamar con inmediatez a "Asistencia a Usuarios" de El **VENDEDOR** por el número de teléfono 052642266,
- 3- El **COMPRADOR** orientará al usuario final, que en caso de dificultades con las tarjetas de Telefonía Móvil, debe llamar a "Asistencia de Usuarios" por el número de teléfono 052642266 durante las veinticuatro (24) horas todos los días del año y si se dictamina que está defectuosa se deberá llenar el "Acta de incidencia de tarjeta defectuosa". En la próxima compra El **COMPRADOR** presentará las tarjetas defectuosas conjuntamente con dicha Acta.
- 4- Se considera tarjeta defectuosa o dañada, a aquella cuyo saldo no ha sido recargado y el número secreto para la recarga no pueda ser visualizado o que da un error en el sistema. Si la tarjeta fue recargada o usada, no procede reclamación alguna.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS PREPAGADAS DE TELEFONÍA PÚBLICA.

- 1- El **COMPRADOR** deberá informar al usuario final, que las tarjetas prepagadas de Telefonía Pública para el servicio "PROPIA" tienen dos restricciones: una por tiempo de vida útil de la tarjeta y otra por tiempo de validez después de realizar la primera llamada.
- 2- El **COMPRADOR** deberá solicitar en la Unidad Comercial de El **VENDEDOR** que lo atiende, el bloqueo de las tarjetas prepagadas de Telefonía Pública, en caso de pérdida de las mismas y orientar al usuario final que cualquier ayuda o consulta puede realizarla a través del Servicio de Asistencia en Línea 164.
- 3- El **COMPRADOR** orientará al usuario final, llamar al número 164 (Servicio de Asistencia en Línea) disponible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, en caso de dificultades con la tarjeta y si se dictamina que está defectuosa, se deberá llenar el "Acta de incidencia de tarjeta defectuosa". En la próxima compra El **COMPRADOR** presentará las tarjetas defectuosas conjuntamente con dicha Acta.
- 4- El **COMPRADOR** deberá informar al usuario final que la opción de recargar una tarjeta "PROPIA" se bloqueará si se intenta introducir en seis (6) ocasiones consecutivas códigos de recarga ya utilizados, vencidos o de otra moneda y también, la introducción de códigos falsos o con errores, inhabilitan esta opción a los dieciocho (18) intentos acumulados durante toda la vida útil de la tarjeta "PROPIA".



ACTA DE INCIDENCIA DE TARJETA DEFECTUOSA.

ACTA DE INCIDENCIAS
DE
TARJETA(S) DEFECTUOSA(S)



Día	Mes	Año
(1)	(2)	(3)

Unidad Comercial: (4) _____

Hora Incidencia: (5) _____

DATOS DE LA (S) TARJETA (S) DEFECTUOSA (S)

Tipo de Producto: (6)___ Tarjeta Prepagada (7)___ Tarjeta de Recarga
 Tipo de Servicio: (8)___ T Pública (9)___ T Móvil (10)___ NAUTA
 (11)___ Otros Especificar: (12) _____
 Código: (13) _____ Descripción: (14) _____
 Preventa: (15) _____ Postventa: (16) _____ Cantidad: (17) _____
 Series Inicial: (18) _____ Series Final: (19) _____

Contactos del Usuario

Nombre y Apellidos: (20) _____
 Carnet Identidad: (21) _____ No Contacto: (22) _____
 Otros Datos: (23) _____ Firma: (24) _____

Nota: Si la tarjeta fue recargada o usada en el transcurso de la solicitud de bloqueo, no procede reclamación alguna.

Motivos que invalidan el uso de la Tarjeta Prepagada y de Recarga

(25) _____

Certificación de Tarjeta Prepagada y de Recarga Defectuosa

Fecha y Hora: (26) _____ Vía: (27) _____
 Nombre y Apellidos: (28) _____ No Reporte: (29) _____
 Cargo: (30) _____ No Contacto: (31) _____
 Unidad Organizativa: (32) _____ Otros: (33) _____
 Estado actual (34) _____ Bloqueada

Datos de la Tarjeta Prepagada y de Recarga de Reposición

Código: (35) _____ Descripción: (36) _____
 Serie Inicial: (37) _____ Serie Final: (38) _____
 Cantidad: (39) _____
 Elaborado por: (40) _____ Firma: (41) _____
 Aprobado por: (42) _____ Firma: (43) _____



"ACTA DE INCIDENCIAS DE TARJETA PREPAGADA Y DE RECARGA DEFECTUOSA".

Archivo: Se archiva el original en la Unidad Comercial.

Nota: Se elabora un modelo por cada código que se vaya a tramitar independientemente de la cantidad de tarjetas prepagadas y de recargas defectuosas que entregue el cliente por única vez.

Instrucciones para su llenado:

1. Día de recepción de las tarjetas prepagadas y de recargas defectuosas.
2. Mes de recepción de las tarjetas prepagadas y de recargas defectuosas.
3. Año de recepción de las tarjetas prepagadas y de recargas defectuosas.
4. Establecer el nombre de la Unidad Comercial.
5. Hora en que se presenta el cliente a la Unidad Comercial a realizar el trámite.

Tipo de Producto: Establece si la tarjeta es *Tarjeta Prepagada o de Recarga*.

6. Marcar con una (X) si es una tarjeta prepagada.
7. Marcar con una (X) si es una tarjeta de recarga.

Tipo de Servicio: Establece la plataforma sobre la cual se provisiona la tarjeta prepagada o de recarga.

8. Marcar con una (X) si es una tarjeta prepagada y de recarga de Telefonía Pública.
9. Marcar con una (X) si es una tarjeta prepagada y de recarga de Telefonía Móvil.
10. Marcar con una (X) si es una tarjeta prepagada y de recarga de Gesnauta.
11. Marcar con una (X) si es una tarjeta prepagada y de recarga de otro tipo de servicio.
12. Nombrar el servicio.
13. Código SAP de las tarjetas prepagadas y de recargas.
14. Descripción del material.
15. Tarjetas prepagadas y de recargas defectuosas **ANTES** de la venta.
16. Tarjetas prepagadas y de recargas defectuosas **DESPÚES** de la venta.
17. Cantidad de unidades. Tiene que estar en correspondencia con la cantidad de Devoluciones (ZE) realizadas por SAP y rangos de números de series escritos.
18. Número de serie inicial del rango. En caso de ser una (1) tarjeta se escribe el número de serie inicial y en número de serie final se escribe (-).
19. Número de serie final del rango.

Contactos del Usuario: Datos del cliente que se presenta en la Unidad Comercial a realizar el trámite.

20. Nombre y apellidos de la persona que se presenta a solicitar el trámite en la Unidad Comercial.
21. Carnet de identidad de la persona que se presenta a solicitar el trámite en la Unidad Comercial.
22. Número de servicio telefónico para su localización.
23. Otros datos de interés para su localización.
24. Firma del cliente solicita el trámite en la Unidad Comercial.

Motivos que invalidan el uso de la Tarjeta Prepagada y de Recarga: Acción que imposibilita al cliente el uso de la tarjeta prepagada y de recarga.

25. Motivos que invalidan el uso de las tarjetas prepagadas y de recargas. Ej. Mal raspada, rota, código personal o de recarga ilegible, o que poseen defectos que imposibilitan su comercialización y que no hayan sido utilizadas y por lo tanto coincida su saldo con el precio de venta.

Certificación de Tarjeta Prepagada y de Recarga Defectuosa: Notificación que realiza la persona encargada de bloquear la tarjeta prepagada y de recarga defectuosa para la realización de la reposición.

26. Fecha y hora de la certificación de la tarjeta prepagada y de recarga como defectuosa.
27. Vía por la que se certificó. Ej. correo electrónico, sistema de provisión, etc.
28. Nombre y apellidos de la persona que realizó el bloqueo de la tarjeta prepagada y de recarga defectuosa.
29. Número del reporte establecido por Asistencia al Usuario.
30. Cargo de la persona que envió la confirmación del bloqueo de la tarjeta prepagada y de recarga defectuosa.
31. Número de servicio telefónico para su localización.
32. Nombre de la Unidad Organizativa a la que pertenece la persona que envió la confirmación del bloqueo de la tarjeta prepagada y de recarga defectuosa.
33. Otras vías por las que se bloqueó la tarjeta prepagada y de recarga defectuosa.
34. Marcar con una (X) como que la tarjeta prepagada y de recarga se encuentra bloqueada.
35. Código SAP de las tarjetas prepagadas y de recargas a entregar por reposición.
36. Descripción del material dado por reposición.
37. Número de serie inicial del rango dado por reposición. En caso de ser una (1) tarjeta solo se escribe el número de serie inicial y en número de serie final se escribe (-).
38. Número de serie final del rango dado por reposición.
39. Cantidad de unidades. Tiene que estar en correspondencia con la cantidad de Reposiciones (ZV01) realizadas por SAP y rangos de números de series escritos.
40. Nombre y apellidos del Ejecutivo Punto de Venta que confecciona el modelo.
41. Firma del Ejecutivo Punto de Venta que realiza el trámite.
42. Nombre y apellidos del Jefe de Unidad Comercial que revisa y aprueba el modelo.
43. Firma del Jefe de Unidad Comercial.



MODELO DE REGISTRO DE CONTROL DE TARJETAS.

Fecha de la venta	
Nombre y apellidos	
Nacionalidad	
No. de Identidad permanente	
No. de serie de tarjeta vendida o tiempo de uso contratado	
Importe cobrado	

1. Este registro se llevará por El **COMPRADOR** en los puntos de venta y se realizará tanto de forma manual como digital, y deberá contener los datos antes relacionados.

Por El **VENDEDOR**

Ing. Mailen Fernández Oliva

Jefa Oficina Comercial Empresas Oeste




Por El **COMPRADOR**

Nombre y Apellidos

Cargo



ANEXO No. 4 al Contrato de Compraventa No. 00157620.

MODELO

PUNTOS DE COMERCIALIZACIÓN DESIGNADOS POR ETECSA
PARA LA ATENCIÓN AL COMPRADOR.

MUNICIPIO	UNIDADES COMERCIALES DEL VENDEDOR PARA LA ATENCIÓN AL COMPRADOR (Asociada para la venta)	DIRECCION	HORARIO DE ATENCIÓN

Por el VENDEDOR
Ing. Mailen Fernandez Oliva
Jefa Oficina Comercial Empresas Oeste



Por el COMPRADOR
Nombre y Apellidos
Cargo



ANEXO No. 5 al Contrato de Compraventa No. 00/561-2020

Condiciones para la comercialización del equipo básico en pesos cubanos (CUP).

1- El **VENDEDOR** ofrece al **COMPRADOR** que paga el servicio telefónico básico en pesos cubanos (CUP), en caso de la instalación de nuevos servicios, o por reposición excepcional, la posibilidad de adquirir un (1) Equipo Terminal telefónico alámbrico, por única vez, en esa moneda por un valor de: sesenta pesos cubanos con 00/100 (\$ 60.00 CUP).

2- El **COMPRADOR** abonará el importe antes mencionado por la venta del Equipo Terminal telefónico alámbrico, en el momento de la entrega del mismo, mediante los instrumentos de pago acordados en el Contrato suscrito.

Por el **VENDEDOR**
Ing. Mailen Fernández Oliva
Jefa Oficina Comercial Empresas Oeste



Por el **COMPRADOR**
Nombre y Apellidos
Cargo

